



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES DEL CSLB 2024

---

## I.- INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas, promoviendo y activando la intervención interna del Colegio y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección, o para denunciar hechos pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

### **Finalidad del protocolo de vulneración de derechos.**

Las acciones y medidas contenidas en este protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica del alumnado del Colegio y garantizar el ejercicio de sus derechos. No es función del Colegio investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Si se trata de hechos relevantes o que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

## II.-CONCEPTOS GENERALES

- a) **Vulneración de derechos:** corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño” (Defensoría de la Niñez.). La Superintendencia de Educación, en Rex.N°-860 que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa “son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual”. La convención sobre los derechos del niño, ratificada por Chile en 1990, establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que cuenta con 4 principios que la rigen: la no discriminación, desarrollo y vida, interés superior del niño, niña o adolescente y participación.



**b) Tipos de vulneración de derechos que abarca este protocolo:**

- a. Negligencia parental y abandono : Situaciones que conlleven el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas; privándolos de recibir lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo falta de alimentación, inasistencia a controles médicos o incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, descuidos en la higiene, falta de correspondencia emocional, entre otros.
- b. Maltrato físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal.
- c. Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
- d. Violencia Intrafamiliar: Se entiende por **Violencia Intrafamiliar**: “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” **Artículo 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar**. En su actualización del 2017 la Ley sobre Maltrato N°21013 tipifica como Maltrato a toda conducta que maltrate físicamente, menoscabe y trate degradadamente a quienes requieren de cuidados, como niños y adolescentes, personas en situación de discapacidad o adultos mayores.

### III.- USO DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará cuando:

- Sea testigo de Violencia Intrafamiliar
- Tome conocimiento de abandono o negligencia parental
- Maltrato físico o psicológico no constitutivo de delito



#### IV.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

##### Procedimiento frente a una denuncia.

Es deber de todos los funcionarios del colegio el poner en conocimiento a la Psicóloga o Trabajadora Social del colegio todo hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta; del mismo modo que frente a la presunción de existencia de un delito. De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 en su párrafo del Código Procesal Penal, donde se estipula que están obligados a denunciar: “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo, eximirá al resto.

Una vez informada la Directora, Psicóloga o Trabajadora Social del colegio, se ingresará la denuncia de manera virtual en las plataformas digital, si así se pudiese, al Tribunal de Familia por situaciones de vulneración de derechos o Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber sido informados ( Art, 176 del Código Procesal Penal)

#### V.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS

##### Medidas urgentes y resguardo de la privacidad.

La situaciones que ameritan realizar una denuncia a organismos externos, se entiende que son situaciones difíciles y sensibles, por lo mismo, es deber del colegio comprometer el resguardo de la privacidad y la seguridad de quienes resulten afectados. De esta manera, cuando un estudiante manifiesta estar viviendo o haber vivido este tipo de situaciones, se deberá velar en todo momento por las siguientes medidas de protección:

- a) Asegurar la presencia de un adulto junto a la/el estudiante involucrado, en un espacio físico seguro (oficina de profesionales, sala de entrevistas, o cualquier lugar que permita llevar a cabo la entrevista. De forma inmediata solicitar la presencia de su cuidador/a, siempre y cuando no sea identificado como agresor.  
En el caso que la denuncia involucre a uno o ambos cuidadores de el/la estudiante, el colegio buscará redes apoyo con familiares o instituciones públicas de apoyo local.
- b) La víctima será atendida por ABE, realizando un acompañamiento, a modo de contener y proporcionar un espacio de seguridad emocional.
- c) En caso que el agresor sea funcionario del colegio, se aplicará el protocolo según el reglamento de orden, higiene y seguridad del colegio
- d) Derivación de los estudiantes a instituciones públicas de apoyo local, por ejemplo, COSAM, CESFAM, Municipalidad, OPD, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.



### **Medidas que involucran a madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados.**

Toda situación que tenga por consecuencia una denuncia a organismos externos, conllevará en los procesos internos del colegio, un acompañamiento y seguimiento del caso. Este será liderado por el equipo ABE y procurará brindar atención profesional, pedagógica y/o psicosocial a la/el estudiante afectado, asegurando dar continuidad a su proceso educativo. Al mismo tiempo la comunicación, e información a la familia y/o adulto responsable de la/el estudiante afectado o involucrado, debe ser inmediata y se realizará vía telefónica, citando al apoderado de manera urgente al colegio. Dicha acción la realiza la Psicóloga o Asistente social del colegio, en caso de su ausencia quien llama es la Encargada de Convivencia Escolar.

En el caso de que la vulneración sea realizada por el apoderado, se solicitará la presencia del apoderado suplente.

### **V.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

Con el objetivo de brindar protección a los derechos de los estudiantes del Colegio San Luis Beltrán, establece algunas medidas de prevención y diversas estrategias de abordaje o posibles situaciones de vulneración de derechos.

#### **Relacionadas con la gestión escolar:**

1. Control de asistencia y puntualidad a cargo de las coordinadoras del ciclo, en colaboración con Convivencia escolar y jefaturas de curso
2. Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a las familias en reuniones de apoderado.
3. El Colegio capacitará a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, derivación de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.
4. Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
5. Se realizarán como mínimo 1 entrevista semestral con apoderados y/o alumnos que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.

#### **Relacionadas con la Información y capacitación:**

1. Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con estas temáticas:
  - Se organizará actividades para los padres y apoderados (por ejemplo, encuentros Padres e Hijos, reunión de apoderados, charlas informativas para las familias) con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
  - Se organizará actividades para los alumnos (por ejemplo, jornadas de encuentro y reflexión, charlas con especialistas externos, jornadas de líderes, jornadas de cursos retiros de



Pastoral), con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.

#### **Relacionadas con la selección del personal idóneo:**

1. Nuestro procedimiento de selección de personal incluye dentro de sus etapas entrevistas con la psicóloga del colegio, con el objeto de verificar compatibilidad con el cargo a desempeñar. Se actualiza anualmente el certificado de antecedentes del personal del Colegio.
2. Se consulta anualmente el Registro de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente. Solicitar una vez al año el certificado de inhabilitación para trabajar con menores de edad.
3. El Colegio posee dentro de su organigrama el Área de Bienestar Escolar y Los Equipos de Ciclos, que tiene por objetivo entregar apoyo profesional, acompañamiento y contención a nuestros estudiantes; trabajando junto a sus familias y profesores. Esto con el propósito de otorgar una experiencia escolar enriquecedora e integral a los alumnos, sin que otros factores incidan de forma negativa en su aprendizaje y rendimiento, además de realizar **derivaciones** y seguimiento de casos judicializados y derivados.

#### **Relacionadas con el trato:**

Los docentes, paradocentes, asistentes de la educación y todos los miembros adultos de la comunidad escolar, procurarán en su trato con las y los estudiantes las siguientes consideraciones:

1. Mantener contacto con los estudiantes o sus familias, sólo por canales institucionales.
2. Las entrevistas con estudiantes, deberán ser realizadas en espacios abiertos, salas de entrevistas que cuenten con visibilidad desde afuera.
3. Las/los profesores y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse a solas con una/un estudiante, en lugares que no cuenten con visibilidad desde afuera.



ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS		
PASO	ACCIONES	RESPONSABLES
<b>PASO 1</b> Recepción de la denuncia.	<p>Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica de dar aviso inmediatamente a psicóloga o asistente social del Área de Bienestar Escolar en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF), maltrato, negligencia o abandono contra un estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.</p> <p>La detección de dicha situación debe quedar registrada por escrito en el Área de Bienestar Escolar.</p> <p><b>Nota:</b> Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del establecimiento. Por lo anterior, <b>el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes</b> (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Área Bienestar Escolar.</li></ul>
<b>PASO 2</b> Entrevista con apoderado.	<p>En un plazo de 24 hrs, se citará al apoderado del estudiante involucrado, para dar aviso de la situación anterior.</p> <p>Es necesario diferenciar situaciones en que se encuentra evidencia de maltrato físico, como lesiones o heridas y situaciones en que exista un relato de parte del estudiante.</p> <p>En el primer caso, la denuncia debe ser realizada por Trabajadora Social, ya que son situaciones que constituyen delito y porque se encuentra evidencia física de ella.</p> <p>En caso de que exista relato se procede a través de medidas de protección que busque informar a tribunales de familias el relato de un estudiante y que las instituciones pertinentes actúen investigando y protegiendo a los niños o adolescente afectados.</p> <p>Frente a esto, se entrega a la familia la opción de realizar la denuncia, de igual manera el colegio tiene la obligación de</p>	Área Bienestar Escolar.



	hacer la denuncia ante las instituciones correspondientes. Esta entrevista debe quedar registrada.	
<b>PASO 3</b> Procesamiento de la denuncia.	<p>Luego de recibir la denuncia, la Dirección del colegio procederá a poner estos antecedentes en consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 horas de conocido el hecho, junto a la asistente social del Área de Bienestar Escolar.</p> <p>Se deberá actuar procurando tomar las medidas preventivas para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Área Bienestar Escolar.</li><li>▪ Dirección del colegio.</li></ul>
<b>PASO 4</b> Realización de la Denuncia	<p>La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales <b>será el/la directora(a) del establecimiento, junto a los testigos y asistente social.</b> Misión que realizarán conforme a lo señalado en artículos 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará en un plazo de 24 hrs, ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. Se indicarán las circunstancias del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. Los testigos pueden ser llamados a declarar y tienen derecho a exigir una medida de protección de existir hostigamiento o amenazas por parte de los denunciados.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Director/a.</li><li>▪ Asistente social.</li></ul>
<b>PASO 5</b> Realización del oficio.	Asistente social es quien escribirá el oficio con la información entregada y se enviará a tribunales de familia.	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Asistente social.</li></ul>
<b>Paso 6</b> <b>Cierre del Protocolo</b>	<p>En un plazo de 14 días hábiles se debe cerrar el protocolo. Pueden ser prorrogables por 7 días más, según la información necesaria para escribir el oficio que se entregará a tribunales de familia.</p> <p>Se levanta acta de entrevista con el cierre del protocolo, describiendo las acciones realizadas. Esta acta debe ser firmada por la Psicóloga/o asistente Social y el apoderado del estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Psicóloga/o</li><li>▪ Asistente social.</li></ul>
<b>PASO 6</b> Seguimiento del caso.	<p>De acuerdo al caso se realizarán de forma pertinente alguna o algunas de las siguientes acciones de acompañamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Algún integrante del equipo de ciclo, realizará visita domiciliaria.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Área De Bienestar Escolar.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Psicóloga/o tendrá entrevistas con el/la estudiante y también con los apoderados.</li><li>▪ Observación de el/la estudiante (clases, recreos, entre otros).</li><li>▪ PJ Entrevista al estudiante y su familia.</li></ul> <p>* En caso de que sea la familia quien denuncie, se realiza seguimiento por parte del área de Bienestar escolar y apoyo pedagógico desde el área de subdirección académica para dar continuidad a su proceso de aprendizaje.</p>	
<p><b>PASO 7</b> Derivación a institución externa.</p>	<p>En el caso de no lograr que se produzcan los cambios necesarios se buscará apoyo en las instituciones de la comuna. De acuerdo a cada caso se evaluará a qué institución debe ser derivado. Se mantendrá el contacto con la institución para chequear la adhesión al tratamiento, una herramienta que permite realizar este seguimiento es el trabajo en red que se hace con las instituciones pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Área Bienestar Escolar.</li></ul>